



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 31 de octubre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190028600**

Hora inicio Audiencia: 4:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: GUILLERMO GUISAO caroalbarelo@hotmail.com

DDOS: GLADYS PERDOMO y JUAN DAVID PERDOMO

Lauritabarrios_123-15@hotmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia la apoderada del demandante Dra CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA, y por los demandados, la Dra LAURA ESPERANZA BARRIOS POSADA.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos de conclusión en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada a excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO y por consiguiente negar las pretensiones de la demanda por las razones expuesta en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO ABSOLVER a los demandados GLADYS PERDOMO PRADA y JUAN DAVID PERDOMO PRADA.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte vencida, se fijan agencia en derecho la suma total de \$250.000.

En caso de no ser apelada la presente sentencia, se concederá el grado jurisdiccional de consulta a favor del trabajador y para que surta a través del superior

La anterior decisión queda notificada en estrados.

La apoderada del demandante interpone recurso de apelación contra la anterior decisión.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023e9c584b0bc4831b1f64c22b315a8b2e2f174c0e7ccb42b9a9a61dc28b7a2b**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>